



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
“FEDERICO VILLARREAL”**

**PROSPECTO  
PROCESO DE ADMISIÓN 2026  
PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

LIMA - PERÚ

2026

## ÍNDICE

Página

### **TÍTULO PRIMERO**

Generalidades

Finalidad, Objetivos, Base Legal y Alcances 3

### **TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

Capítulo I : De la Organización y Ejecución del Proceso de Admisión 4

Capítulo II : Del Cronograma y Cuadros de Vacantes 6

Capítulo III : De los requisitos del Postulante 6

Capítulo IV : Difusión y Proceso de Inscripción 7

### **EXAMEN DE ADMISIÓN A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD**

Capítulo I : Del Jurado de Admisión y elaboración del examen 9

Capítulo II : De la Evaluación y Calificación del Postulante  
a la Segunda Especialidad 10

Capítulo III : De la Revisión de la Hoja de Vida 11

Capítulo IV : Criterios de selección del proceso de admisión de los  
programas de segunda especialidad 2026 11

Capítulo V : De los Ingresantes y Publicación de resultados 12

Capítulo VI: De las responsabilidades y Sanciones de Postulantes a la  
Segunda Especialidad 14

### **ANEXOS:**

Declaración Jurada 17

Hoja de Vida 18



**PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
PROCESO DE ADMISIÓN 2026  
TÍTULO PRIMERO**

**Generalidades**

**Artículo 1°.- Finalidad**

El presente Prospecto de Admisión tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos correspondientes a la planificación, organización, coordinación, ejecución y evaluación del Proceso de Admisión al Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de ODONTOLOGIA de la Universidad Nacional “Federico Villarreal”.

**Artículo 2°.- Objetivo**

- a) Normar el proceso y selección de postulantes al Programa de Segunda Especialidad; según el cuadro de vacantes.

**Artículo 3°.- Base Legal**

- a) Constitución Política del Perú, que establece en su art. 18° - La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la Investigación Científica y Tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.
- b) Ley Universitaria N.º 30220 de fecha 09 de julio del 2014 y sus modificatorias.
- c) Decreto Legislativo N.º 1496 que modifica la Ley 30220 publicado en el Diario Oficial el Peruano el 10.05.2020.
- d) Estatuto de la UNFV aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.15, promulgado con R. N° 7122-2015-UNFV del 09.01.15 y sus modificatorias
- e) Reglamento General de la UNFV aprobado con Resolución Rectoral N°6378-2019-CU- UNFV del 10.10.19.
- f) Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Rectoral N.º 6467- 2019-CU-UNFV de fecha 25.10.2019.



- g) D.S. N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- h) Resolución R. N.° 1711-2005-UNFV de fecha 22.12.2005 que aprueba la “Directiva para el Otorgamiento de Asignaciones por trabajo EXTRAORDINARIO en Actividades Generadoras de Recursos” y su modificatoria Resolución R. N.° 2342-2006-UNFV de fecha 23.05.2006.
- i) Resolución Rectoral N° 4786-2025-CU-UNFV del 19 de febrero de 2025 que aprueba el Reglamento de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional federico Villarreal.

#### **Artículo 4°.- Alcance**

El presente Prospecto es de estricto cumplimiento del personal de la Oficina Central de Admisión, la Unidad de Posgrado, la Dirección de la Escuela Profesional responsable, el área responsable de la Segunda Especialidad, el Coordinador General, personal docente y administrativo de la UNFV que participan en el proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de ODONTOLOGIA de la UNFV, así como los postulantes y posteriormente ingresantes; bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**Artículo 5°.-** La Oficina Central de Admisión (OCA) es la encargada de organizar, supervisar y controlar los procesos de Admisión en coordinación con el Coordinador General de la Segunda Especialidad designado por la Facultad de ODONTOLOGIA.

**Artículo 6°.-** El proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de ODONTOLOGIA de la Universidad Nacional Federico Villarreal se realizará mediante concurso público, previa definición del número de vacantes por cada facultad. Este proceso de admisión consta de una evaluación de conocimientos previa

revisión de documentos Y cumplimiento de requisitos por los postulantes al Programa de Segunda Especialidad.

**Artículo 7°.-** El Proceso de Admisión para los Programas de Segunda Especialidad, a cargo de la Oficina Central de Admisión en coordinación con la Facultad de ODONTOLOGIA y el apoyo técnico de la Oficina Central de Gestión de Tecnología de la Información, es aprobado por el Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el art, N° 61°, modificado por el artículo primero de la Resolución R. N°6785-2019- CU-UNFV.

**Artículo 8°.-** Las Facultad de ODONTOLOGIA de la UNFV a través de la Unidad de Posgrado, el área de coordinación de segunda especialidad coordina con la Dirección de la Escuela Profesional, conjuntamente con su Coordinador General responsable de la Segunda Especialidad en ODONTOLOGIA para la presentación del expediente a la Oficina Central de Admisión, que estará a cargo de la planificación, organización y ejecución del Proceso de Admisión al Programa de Segunda Especialidad de la UNFV.

**Artículo 9°.-** Las Facultad ODONTOLOGIA remitirá a la Oficina Central de Admisión el expediente (cuadro de vacantes, presupuesto, cronograma, prospecto y tarifario aprobado) junto con la Resolución Decanal de la designación del jurado y de Ejecución del Proceso de Admisión 2026 del Programa de Segunda Especialidad, para su evaluación y aprobación.

**Artículo 10°.-** Con relación a la aprobación del expediente, la Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrectorado Académico para su evaluación y elevación al Consejo Universitario. De aprobarse el expediente será ratificado mediante Resolución Rectoral de acuerdo con lo establecido en el art. 6° y 10° del Reglamento de los Procesos de Admisión de la UNFV.



## **CAPÍTULO II**

### **DEL CRONOGRAMA Y CUADRO DE VACANTES**

**Artículo 11°.-** La Oficina Central de Admisión (OCA) es responsable de publicar el cronograma y cuadro de vacantes al Programa de Segunda Especialidad, que está aprobado mediante Resolución Decanal y oficializado con Resolución Rectoral. Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito siempre que el postulante haya alcanzado el puntaje mínimo establecido en el artículo 25 del presente prospecto y artículo 75 del Reglamento de los Procesos de Admisión de la UNFV.

**Artículo 12°.** - El cronograma para el Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad considera diferentes etapas como son la convocatoria, inscripción, fechas de evaluaciones, publicación de resultados y entrega de Constancias de Ingreso.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS REQUISITOS DEL POSTULANTE**

**Artículo 13°.-** Podrán postular al Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de ODONTOLOGIA, los postulantes que:

- Cuenten con el Título Profesional otorgado por una Universidad Peruana o revalidado por la SUNEDU (si es un título extranjero).
- De haber sido alumnos de segunda especialidad de la Facultad de ODONTOLOGIA, no deberán tener deuda.
- No pueden cursar más de una segunda especialidad.

**Artículo 14°.-** Los datos del postulante consignados en los registros virtuales tendrán los efectos jurídicos de una Declaración Jurada conforme a lo indicado en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, concordante con el Artículo 427º sobre falsificación de documentos del Decreto Legislativo N.º 635 que aprueba el Código Penal.

**Artículo 15°.-** El postulante podrá inscribirse en una primera y segunda opción. De no aperturarse la primera opción o no alcanzar vacante en la primera opción será admitido



en la segunda opción que registró.

La Facultad comunicará al postulante la no apertura de un programa académico y el postulante tendrá la posibilidad de elegir algún programa académico de la misma Facultad que sí se apertura y tenga vacantes disponibles.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DIFUSIÓN Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 16°.-** La convocatoria al Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad, se publicará en la página web de la UNFV <http://www.unfv.edu.pe>, de la OCA “<http://www.unfv.edu.pe>” y en las redes sociales oficiales.

Por estos medios se publicará el Prospecto de Admisión, Cronograma, Cuadro de Vacantes, Tarifario, formato de Declaración Jurada, hoja de vida y otros.

**Artículo 17°.-** El Proceso de Admisión será difundido teniendo en cuenta el cronograma, a través de los medios de comunicación, redes sociales, página web, trípticos, afiches e invitaciones vía correo electrónico a base de datos proporcionada por las diferentes Instituciones. Esta función la realiza la Facultad que convoca en coordinación con la Oficina Central de Admisión a través de la página web de la Facultad respectiva, con la dirección del correo correspondiente.

**Artículo 18°.-** El Postulante al Proceso de Admisión al Programa de Segunda Especialidad de la Facultad ODONTOLOGIA, debe de cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar a la página web a fin de revisar la información del Prospecto de Admisión de acuerdo con la Segunda Especialidad a la que postule, para realizar el pago señalado en el tarifario.
- b) El pago considerando los códigos asignados para cada Facultad, se realiza en las siguientes entidades bancarias:
  - Banco de Comercio
  - Banco de Crédito del Perú



- c) Luego de 48 horas de haber cancelado el derecho de inscripción en la entidad bancaria, debe acceder al Módulo de inscripción cuya dirección web se publica en la página de la Universidad y sus redes sociales.
- d) Realizar su Inscripción ingresando a la dirección web señalada en el inciso c) y registrar:
  - ✓ En el caso de haber pagado en el Banco de Comercio el número de liquidación que se indica en el voucher. \_
  - ✓ En caso de haber realizado el pago en el Banco de Crédito del Perú registrar el número de DNI que se encuentra en el recibo emitido por el banco con tres ceros delante (total 10 dígitos)
  - ✓ Llenar los datos y programa al que postula, así como adjuntar los documentos requeridos digitalizados en formato PDF.
- e) De manera opcional puede indicar una segunda opción de postulación al Programa de Segunda Especialidad, opción a la que accederá en caso no se alcance el mínimo de ingresantes para abrir una especialidad.
- f) Imprimir la Declaración Jurada de inscripción que le proporciona la plataforma ONLINE al concluir su inscripción.

**Artículo 19°** Los documentos requeridos para realizar la inscripción son los siguientes:

- a) Comprobante de pago por derecho de inscripción, donde deben figurar el nombre y apellido del postulante escrito con letra de imprenta y su número de DNI.
- b) Declaración Jurada (Anexo 1 disponible en el módulo de inscripción) emitida al momento de registrar su inscripción.
- c) Hoja de Vida (Anexo 2, disponible en el módulo de inscripción) en formato PDF; documento a través del cual se presenta de forma sucinta la trayectoria académica, experiencia laboral, profesional.

**Artículo 20°** Los datos consignados en la inscripción son de estricta responsabilidad del postulante y tienen carácter de declaración jurada.



---

**TÍTULO TERCERO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADMISIÓN 2026**  
**AL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

**CAPÍTULO I**  
**DEL JURADO DE ADMISIÓN Y ELABORACIÓN DEL EXAMEN**

**Artículo 21°.-** El Coordinador General del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de ODONTOLOGIA, propone al Decano la designación de los docentes para la elaboración de las preguntas en función de los perfiles de cada Especialidad, las cuales pasarán a la Oficina de Proceso de Admisión (OPA). Los docentes elaboradores de las preguntas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente ordinario de la respectiva Facultad de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- b) Contar con la Segunda Especialidad Profesional de acuerdo con las Especialidades ofertadas.
- c) De no contar el docente con la Segunda Especialidad Profesional deberá de tener el grado de Magister o Doctor.
- d) No pueden participar cuando un familiar hasta el cuarto grado de consanguineidad se encuentra como postulante al proceso de admisión

**Artículo 22°.- Funciones del Docente Elaborador del Examen**

- a) Son responsables de la elaboración del banco de preguntas, examen de conocimiento y revisión de la hoja de vida de los postulantes a las Segundas Especialidades.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE A LA**  
**SEGUNDA ESPECIALIDAD**

**Artículo 23°.** - Los postulantes deberán cumplir con los requisitos exigidos, haber adjuntado la Declaración Jurada y hoja de vida al momento de la inscripción.



**Artículo 24°.** - El proceso de evaluación en la modalidad virtual del postulante al Programa de Segunda Especialidad consta de las siguientes etapas:

- ✓ **Verificación de la hoja de vida, mediante la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos**
- ✓ **Prueba de conocimientos**

Previo al examen de conocimientos el postulante participará en la prueba de simulacro programada por la Oficina Central de Admisión para la prueba de conectividad y reconocimiento de la plataforma.

Los postulantes de la modalidad virtual para la prueba de conocimientos deberán ingresar a la plataforma con 15 minutos de anticipación, para rendir el examen en la hora programada.

**Artículo 25°.** - La nota final en la modalidad virtual está constituida por la nota del examen de conocimientos. Para considerarse como ingresante la nota mínima deberá ser once (11), siendo la nota máxima por obtener veinte (20), en estricto orden de mérito.

**Artículo 26°.** - Es responsabilidad de la Oficina Central de Admisión (OCA) la publicación de los resultados en la página web respectiva, con el apoyo de la Oficina central de Gestión de Tecnologías de la información en los plazos señalados en cronograma correspondiente. El postulante que realice el pago por derecho de inscripción y no se presente al proceso de evaluación pierde sus derechos, no correspondiéndole devolución de pago ni a reprogramación de la fecha de evaluación.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA REVISIÓN DE LA HOJA DE VIDA**

**Artículo 27°.-** La hoja de vida será revisada de acuerdo a las instrucciones establecidas por la respectiva Facultad debiendo ser verificados del módulo de inscripción.

**Artículo 28°.-** La revisión de la Hoja de Vida se realizará en las fechas establecidas en el Cronograma de Admisión 2026 para el Programa de Segunda Especialidad.



**Artículo 29°.-** La Hoja de vida considera los datos personales y siete (7) rubros o según lo requiera la Facultad a la cual postula

- a) Grados y Títulos
- b) Estudios de Posgrado (según lo requiera la facultad)
- c) Experiencia Profesional en el Área – Constancia de Trabajo
- d) Experiencia Docente Universitaria (según lo requiera la facultad)
- e) Idiomas (según lo requiera la facultad)
- f) Participación en Congresos y Certámenes Científicos
- g) Reconocimiento de otras Instituciones

#### **CAPÍTULO IV**

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2026**

**Artículo 30°.** - La nota final en la modalidad virtual está constituida por la nota del examen de conocimientos. Para considerarse como ingresante, la nota mínima deberá ser once (11) siendo la nota máxima por obtener veinte (20), en estricto orden de mérito. En caso de empate la Oficina Central de Admisión (OCA) realizará un sorteo para determinar la asignación de la vacante, con la presencia de un abogado de la unidad de asesoría jurídica- UNFV, que garantice la legalidad y transparencia del proceso.

**Artículo 31°.-** La revisión de la hoja de vida será verificada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo N° 2 y determina si es apto o no para continuar en el proceso. Si es declarado no apto no se devolverán los derechos de inscripción.

**Artículo 32°.-** La evaluación de conocimientos se realizará de manera virtual y consta de 20 preguntas relacionados con:

- ✓ Investigación: Tema de tesis, problema y objetivo
- ✓ Cultura general y actualidad
- ✓ Conocimientos del área de la especialidad a la cual postula.

**Artículo 33.-** Los postulantes deberán conectarse mediante el enlace y credenciales que



se les enviará oportunamente para rendir su examen de conocimientos, según horario y fecha publicados en el cronograma de admisión. No hay examen de rezagados ni extemporáneo.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS INGRESANTES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

**Artículo 34°.** - Para ser considerado ingresante el postulante deberá obtener nota 11 como mínimo (Artículo 25 del presente prospecto).

**Artículo 35°.** - Los resultados del proceso de admisión son inapelables y culminan con su publicación en la página Web de la UNFV [https:// www.unfv.edu.pe](https://www.unfv.edu.pe) y de la respectiva Facultad con el apoyo de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información en los plazos señalados en el cronograma de admisión.

**Artículo 36°.** - Para la apertura de cada una de las Segundas especialidades se deberá contar con un número mínimo de participantes que establezca la Facultad. En el caso de no alcanzar el número mínimo para aperturar un aula, el postulante puede optar por la segunda opción que eligió, o solicitar la reserva de matrícula para el siguiente proceso.

**Artículo 37°.** - La Oficina Central de Admisión remitirá al Vicerrector Académico la relación de ingresantes al Programa de Segunda Especialidad para ser elevado al Despacho Rectoral y su posterior expedición de la resolución rectoral respectiva, con el acuerdo del Consejo Universitario.

**Artículo 38°.** - La OCA establece el cronograma de entrega del certificado de Ingreso para la matrícula. El plazo para la matrícula de los ingresantes será programado por la Facultad y culmina en la fecha con la matrícula extemporánea. El ingresante que no formalice su matrícula pierde dicha condición sin devolución de dinero alguno por la postulación.

**Artículo 39°.** – Los ingresantes podrán solicitar, por única vez la reserva de matrícula para el periodo académico siguiente, previa matrícula y abonando el monto del trámite



respectivo. En caso de no aperturarse el aula en las especialidades elegidas, en su primera o segunda opción, podrá solicitar la devolución del derecho de inscripción.

**Artículo 40°.** - Los ingresantes presentarán la documentación física que sustente el cumplimiento de requisitos y su hoja de vida en el plazo que establezca la Facultad, conforme a lo señalado en la Declaración Jurada presentada en el ANEXO 1 que se detalla:

- Registro de Título Universitario expedido por SUNEDU a través de dirección web.
- Para los Grados y Títulos obtenidos en el extranjero, se les solicita Registro según corresponda, expedido por SUNEDU a través de dirección web.
- En el caso de personas extranjeras deben adjuntar carnet de extranjería o pasaporte escaneado en formato PDF.
- Si los estudios superiores fueron realizados en el extranjero, deberán estar certificados por el Consulado peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos al español si fueron expedidos en otro idioma.
- Dos fotos a color fondo blanco, tamaño carné.

**Artículo 41°.-** Es responsabilidad de la Oficina Central de Admisión la publicación de los resultados en la página web respectiva, con el apoyo de la Oficina Central de Gestión de Tecnología de la Información en los plazos señalados en el cronograma.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 42°.-** Es responsabilidad del Coordinador General del Proceso de Admisión de la Segunda Especialidad de la Facultad, elevar el informe final del proceso a la Oficina Central de Admisión dentro de los cinco (5) días calendarios de publicados los resultados.

**Artículo 43°.-** El postulante que presente documentación alterada o incurra en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.



- b) Participar en actos que atenten contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la universidad.
- c) Utilizar celulares, cámaras fotográficas, aparatos electrónicos, audífonos u otros medios para establecer comunicaciones durante los exámenes de admisión.
- d) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Se le anulará el ingreso y se le inhabilitará definitivamente para postular a la Universidad Nacional Federico Villarreal bajo cualquier modalidad. Similar inhabilitación será aplicada a los suplantadores sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales o que hubiera lugar contra el suplantado o suplantador.

**Artículo 44°.-** Si el que comete el acto doloso es docente o personal administrativo de esta Universidad, la Oficina Central de Admisión informará al despacho del Vicerrectorado Académico para elevar el caso al rectorado y se inicien las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

**Artículo 45°.** - Los funcionarios, servidores docentes y personal administrativo que participen en el proceso de admisión quedan obligados a desarrollar las acciones que correspondan, de conformidad con las pautas contenidas en el presente prospecto.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** Los casos no previstos en el presente prospecto serán resueltos por la Oficina Central de Admisión dando cuenta al Vicerrectorado Académico, para ser vistos en el Consejo Universitario para la determinación final, en estricta aplicación de la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad.

**SEGUNDA.** Los postulantes que lograron una vacante durante el Proceso de Admisión de la Segunda especialidad deben considerar que la universidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos declarados y posteriormente presentados, según dispone el Numeral 1.16 del Artículo IV “Principio de Privilegio de Controles Posteriores” está en el Texto Único



Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS.

**TERCERA.** Si se detectara alguna anomalía, la Universidad procederá a anular su ingreso e iniciará las acciones legales pertinentes.

**CUARTA.** Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en el proceso de admisión de conformidad con el Art. 98º de la Ley Universitaria N° 30220.



**ANEXO N° 01**

**DECLARACIÓN JURADA PARA INSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE  
SEGUNDA ESPECIALIDAD**

Por el presente documento, el/la que suscribe: \_\_\_\_\_

Identificado con DNI No. \_\_\_\_\_, con domicilio en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. Cumplir con lo establecido en el presente proceso, así como con la veracidad de la información presentada.
2. No contar con antecedentes judiciales ni policiales.
3. No haber sido condenado, sentenciado, o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas o delito doloso, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
4. Hacer entrega de la documentación que se me requiera de manera presencial en la Facultad respectiva.
5. Tener conocimiento de la Ley 30220 y sus modificatorias.
6. Que el voucher (liquidación de pago) es copia fiel del original y ha sido de uso exclusivo para mi persona en el presente proceso.
7. Que me comprometo a cumplir con el Prospecto Específico de la Oficina Central de Admisión de la UNFV, para el Programa de Segunda Especialidad.
8. No ejercer la docencia en la Segunda Especialidad de la Facultad a la que postula.
9. Me comprometo a hacer entrega de los requisitos y documentos declarados en la hoja de vida de manera presencial en la Facultad respectiva.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL POSTULANTE

DNI: \_\_\_\_\_



HUELLA DIGITAL



**ANEXO N° 02**

**HOJA DE VIDA PARA PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

**DATOS PERSONALES**

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**NOMBRES:** \_\_\_\_\_

**DNI:** \_\_\_\_\_ **TELÉFONO MÓVIL:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

**CORREO ELECTRÓNICO:** \_\_\_\_\_

**ESPECIALIDAD A LA QUE POSTULA:** \_\_\_\_\_

**PERFIL PROFESIONAL**

Describe aquí en no más de 100 palabras su perfil profesional.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIONES**

**FORMACIÓN UNIVERSITARIA:**

**GRADO ACADÉMICO:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE TITULACIÓN:** \_\_\_\_\_

**INSTITUCIÓN:** \_\_\_\_\_

**TÍTULO PROFESIONAL:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE TITULACIÓN:** \_\_\_\_\_

**INSTITUCIÓN:** \_\_\_\_\_

**CAPACITACIONES ACADÉMICAS, PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y OTROS**



**EVENTO:** \_\_\_\_\_

**FECHA DEL EVENTO:** \_\_\_\_\_

**PARTICIPACIÓN:** \_\_\_\_\_

**Máximo: 05 eventos**

#### **EXPERIENCIA LABORAL**

**CARGO:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE INGRESO Y TÉRMINO:** \_\_\_\_\_

**INSTITUCIÓN:** \_\_\_\_\_

**Máximo: 02 instituciones en los últimos 10 años.**

#### **CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA**

**EVENTO:** \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN Y FECHA:** \_\_\_\_\_

**Máximo: 4 eventos**

#### **CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS**

**EVENTO:** \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN Y FECHA:** \_\_\_\_\_

**Máximo: 3 eventos**

*Nota: Esta hoja de vida es considerada como una Declaración Jurada del postulante confirmando la veracidad de la información registrada.*